



Aprueba Convenio de Transferencia para la Ejecución del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región del Bío Bío, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Corporación Servicio, Paz y Justicia SERPAJ CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°387

SANTIAGO, 01 de FEBRERO DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 46 de la Ley N°20.000 de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo 820 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 48 de 23 de marzo de 2012, de este servicio; en el Requerimiento DAF S- 12.399/12; en la Resolución Exenta N°23 de 4 de enero de 2013 este Servicio; en el "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B"; en el documento "Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social Orientaciones Técnicas"; y


MM/POV/MERE/BLG/HG/OTM
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Administración y Finanzas
3. Área de Integración Social
4. Corporación SERPAJ (Orellana 1015, Valparaíso)
5. Partes y Archivo

S- 1140/13

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción.

6.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, mediante Resolución Exenta N° 23 de 4 de enero de 2013, aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 dando continuidad durante 2013 a la ejecución del Programa **“Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Valparaíso, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Servicio, Paz y Justicia.**

Los fundamentos de la asignación directa constan en la Resolución Exenta N° 23, ya citada.

7.-Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, con fecha 14 de enero de 2013, la Fundación Paréntesis y este Servicio suscribieron un Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa **“Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Valparaíso.**

8.- Que dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia para la ejecución del programa “**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**” en la **Región de Valparaíso**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Servicio, Paz y Justicia**, suscrito con fecha 14 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del Convenio de Transferencia a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de **\$30.100.000-** (Treinta millones cien mil pesos chilenos). La transferencia de recursos se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la cláusula séptima del aludido convenio.

Los recursos necesarios para el financiamiento del Programa referido durante el año 2013 se imputarán al ítem **05.09.01.24.03.001** del presupuesto vigente del Sector Público.

ARTICULO TERCERO: Se deja constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio que por el presente acto se aprueba, y lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, Corporación Servicio, Paz y Justicia hizo entrega al Servicio de la **Póliza de Seguro de Garantía N° 113524** tomada en **HDI SEGUROS**, por un monto de **UF 1.321** (mil trescientos veintiún Unidades de Fomento) y con **vigencia hasta el 25 de marzo de 2014**.

Esta garantía será restituida a la **Corporación Servicio, Paz y Justicia SERPAJ**, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT N° 72.169.400-3, en adelante “La Corporación”, representada por don Patricio Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, ambos domiciliados en calle Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la

domiciliados en calle Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

La integración de las personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol se entiende como parte del proceso de recuperación de estas mismas.

El desarrollo de un subsistema de integración es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014. Por esta razón, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere ejecutar un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social".

Para la implementación del referido programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, durante el año 2012, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para la ejecución del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social", en la Región de Valparaíso.

Lo anterior, fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2.990, de 27 de agosto de 2012, de SENDA, que autorizó efectuar asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, en tanto que el convenio con dicha corporación suscrito, fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.316, de 24 de septiembre de 2012, de SENDA.

Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, implementó el programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso, entre el 30 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estimó necesario dar continuidad durante el año 2013, a la implementación del referido programa en la Región de Valparaíso, para lo cual y por los fundamentos en ella expresados, dictó la Resolución Exenta N° 23, de 4 de enero de 2013, la cual autorizó realizar una nueva asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para dar continuidad, durante el año 2013, a la implementación del programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso.

SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, la ejecución del Programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Valparaíso.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para la implementación del Programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” a ejecutarse en la Región de Valparaíso.

La Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” contenido en el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B, el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

Asimismo la Corporación deberá ajustarse al documento denominado “Programa de viviendas de apoyo a la integración social Orientaciones Técnicas”, el que firmado por su representante legal es conocido por las partes y en consecuencia su contenido obliga a las partes.

CUARTO: El objetivo general del programa es implementar un sistema integral de recuperación que contribuya a la entrega de herramientas sociales a los usuarios que egresan de los programas de tratamiento, favoreciendo así su plena integración social, familiar y laboral.

En tanto que los objetivos específicos son los siguientes:

- 1.- Garantizar un espacio físico de convivencia en el que los usuarios comparten instalaciones, actividades y responsabilidades propias de la vida diaria con otros compañeros que se encuentran en el mismo proceso de integración;
- 2.- Afianzar y consolidar la responsabilidad, autonomía personal y el autocontrol, mediante un conjunto de actuaciones de carácter socioeducativo;
- 3.- Mantener y consolidar conductas adecuadas para la progresiva normalización;
- 4.- Impulsar la interiorización de nuevos hábitos de salud que sienten las bases para la plena autonomía personal de los usuarios; y
- 5.- Impulsar la consecución de un estilo de vida autónomo en los usuarios.

QUINTO: El Programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”, deberá ejecutarse desde la fecha del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a “**La Corporación**” sino desde aquella fecha.

En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, **“La Corporación”** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: **“La Corporación”** se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

- a) Informe Técnico de Avance del Programa y Rendición Financiera Documentada de Cuentas: Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de la primera semana de julio de 2013. En él **“La Corporación”** deberá dar cuenta de la ejecución del Programa entre los meses de enero y junio de 2013 y de la rendición de los recursos entregados hasta esa fecha. Este informe deberá contener, al menos, el detalle de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda.
- b) Informe Final de Ejecución del Programa y Rendición Documentada de Cuentas Final: Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de la última semana del mes de diciembre de 2013. Este informe deberá contener el informe de inversión final de los recursos recibidos y el detalle de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda, durante todo el periodo de duración del Programa.

El informe Técnico de Avance y el Final deberán señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar los informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a **“La Corporación”** por escrito y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: El monto que entregará el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, ascenderá a la cantidad única y total de \$ 30.100.000.--(treinta millones cien mil pesos), el que será entregado por el Servicio en dos parcialidades. La primera de ellas, por un monto de \$ 18.060.000.- (dieciocho millones sesenta mil pesos), correspondiente al 60% del total de recursos a transferir y la segunda por un monto de \$12.040.000.-, (doce millones cuarenta mil pesos pesos), correspondiente al 40% del total de recursos a transferir.

La primera parcialidad será entregada por el Servicio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente al 100% del monto de la primera parcialidad, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2014.

La garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar la correcta ejecución del Programa Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la Región de Valparaíso y la efectiva utilización de los recursos entregados por SENDA", u otra con términos similares.

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Cualquiera sea la garantía presentada, ésta será restituida a "La Corporación" dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del programa.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total a transferir, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta.

OCTAVO: Déjese expresamente establecido que si la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, no iniciara o suspendiera la ejecución del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso referido en la Cláusula Segunda de este instrumento por un período superior a 20 días corridos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquélla hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Séptima y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la Corporación no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la Corporación.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Corporación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Corporación.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si la Corporación no presenta los Informes indicados en la cláusula Sexta o los presenta fuera del plazo establecido en el presente Convenio.
- Si SENDA rechaza los Informes Técnicos presentados por la Corporación.
- Si la Corporación utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados por la Corporación para cada tipo de gastos en el Formulario de Presentación de Programas del Fondo Especial.
- Si la Corporación realiza cualquier tipo de cobro al usuario, distinto a los establecidos en la cláusula Novena, o los destina a un uso diferente a los allí señalados.

g.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la Corporación.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la Corporación sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la Corporación un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa, y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la Corporación el término del presente convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula Séptima en el caso que la Corporación no hiciera la restitución correspondiente.

NOVENO: Las personas que acceden al Programa VAIS, una vez que transcurran tres meses desde su ingreso, deberán estar trabajando, estudiando o asistiendo a una capacitación. Dejarán de ser usuarios de este dispositivo aquellas personas que no cumplan con este requisito, salvo que concurran motivos suficientes, debidamente calificados por la Corporación, que justifiquen dicho incumplimiento.

Las personas que accedan al Programa VAIS, y que se encuentren trabajando, deberán aportar con un 10% de sus ingresos para la mantención de la vivienda.

La Corporación deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. SENDA proporcionará oportunamente a la Corporación el instrumento respectivo para acreditar debidamente el cumplimiento de dicha obligación.

El no cumplimiento de esta obligación por parte de la Corporación, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Corporación deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a la Corporación que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Corporación para los fines de supervisión indicados en el párrafo anterior. Estos representantes no podrán ser objetados por la Corporación bajo ningún respecto.

UNDÉCIMO: La Corporación se obliga a guardar confidencialidad de toda información sobre los usuarios que participen en el Programa y de cualquier información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del servicio que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco de la ejecución del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que la Corporación, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida en el marco del servicio prestado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que la Corporación no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de este Servicio, so pena de producir el término anticipado de convenio por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases y hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: La Corporación bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Todos los datos, registros e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO QUINTO: Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: La Corporación se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Patricio Labra GUzmán por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, consta de Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 130, SERPAJ Chile, de fecha 27 de octubre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal, Notario Público de Valparaíso suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia. SERPAJ. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda.

ANEXO

Actividades Programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región del Bío Bío, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis.

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Acciones en el Área de Convivencia	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se desarrollar acciones tendientes a educar en el respeto al propio dispositivo y a sus enseres (mobiliario, espacios comunes, ahorro energético, etc.), establecer una planificación que regule el buen funcionamiento del dispositivo y el diálogo entre el equipo técnico y los residentes, disponer de espacios de reunión a través de los que se garantice el diálogo y el desarrollo de habilidades para el análisis crítico de situaciones vividas, la negociación, la toma de decisiones o la resolución de problemas. Establecer pautas de utilización de zonas comunes, objetos de uso común, habitaciones, entre otros. Establecer turnos rotativos para las tareas de limpieza y cocina compatibles con las obligaciones de los residentes de carácter terapéutico, académico y/o laboral. Educar en el respeto a la diferencia y en la consideración de los valores propios y los de los demás residentes			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
VAIS	Durante todo el proyecto	semanal	3
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
De ser necesario contar con material de librería para desarrollar algún compromiso por escrito (resma, tinta impresión, fotocopias entre otras)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Alimentación Test de drogas Material de oficina Gastos básicos (luz, agua, gas, internet, alarma, entre otras)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Supervisora (técnico en rehabilitación)			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Dependencias VAIS			

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Acciones Área de relaciones sociales y familiares	
Descripción y metodología de la Actividad			
Incluye definir un espacio y acordar normar para que los usuarios reciban visitas o incluir permisos y procedimientos para que el mismo pueda concurrir a visitar a estas personas. Además de incluir los recursos comunitarios y la realización de actividades normalizadas, a través de las cuales se procure la interacción con otras personas y el establecimiento de nuevas relaciones positivas			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Vais Comunidad	Durante todo el proyecto	Según se requiera	
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Gasto de movilización (usuarios y /o Familia, equipo para visitas domiciliarias o laborales)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Profesional T. Ocupacional – Supervisora Técnico en rehabilitación			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
No corresponde			

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Acciones en Área de salud, higiene y autocuidados	
Descripción y metodología de la Actividad			
Acciones orientadas a la consolidación de hábitos de autocuidados e higiene. Evitación de conductas de riesgo. Responsabilidad por la propia salud e imagen. Respeto al entorno cotidiano y al medio ambiente.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Vais Comunidad	Durante todo el proyecto	Semanal	10 hrs
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Material de oficina Material para talleres			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Supervisora Técnico en rehabilitación Terapeuta Ocupacional			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Dependencias VAIS, comunidad			

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Acciones en Área de integración laboral	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se desarrollaran acciones tendientes a establecerá una estrecha coordinación con los responsables del dispositivo de Orientación Sociolaboral. Colaborando activamente con el proceso de orientación sociolaboral del usuario y en caso que sea pertinente con las acciones de intermediación y colocación laboral.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
VAIS	Durante todo el proyecto	Semanal	10
16 RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
17 Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Material de oficina Movilización (usuarios, equipo) Tramites Certificados; Licencia estudios, papel antecedentes entre otros			
18 Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Coordinadora VAIS Profesional Terapeuta Ocupacional			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Acciones Área de ocio y tiempo libre	
Descripción y metodología de la Actividad			
Acciones tendientes a impulsar la participación de los usuarios en actividades de ocio normalizadas, utilizando la oferta de recursos socioculturales y deportivos existentes en la zona o en el municipio. Así como también fomentar la adquisición de aficiones e intereses personales alejados del estilo de vida relacionado con el consumo problemático de sustancias. Junto a ello se contar con una guía actualizada de recursos culturales, deportiva, lúdica, etc. que puedan resultar más útiles para el perfil de usuarios del dispositivo			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Comunidad	Durante todo el proyecto	Semanal	15
19 RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
20 Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Material de oficina Movilización (usuarios, equipo) Tramites Certificados			
21 Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Coordinadora VAIS Terapeuta Ocupacional Técnico en rehabilitación			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Acciones en el Área de gestión y organización persona	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se promoverá en los residentes la autonomía en el desempeño de tareas y actividades domésticas y de administración económica, así como su responsabilidad en materia de control y seguimiento de su situación jurídico-legal, administrativa y social.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Vais	Durante todo el proyecto	semanal	40 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Alimentación Material Aseo Material de oficina Gastos básicos (luz, agua, gas, internet, alarma, entre otras)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Terapeuta ocupacional Técnico en rehabilitación Apoyos nocturnos Apoyos fin de semana			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Vais			

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad		Acciones en el Área de Habitabilidad	
Descripción y metodología de la Actividad			
Acciones tendientes a propiciar la búsqueda de una solución de habitabilidad definitiva para el usuario, ayudar al usuario a que defina un recorrido para alcanzar dicha solución habitacional			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Vais Comunidad	Durante todo el proyecto	semanal	40 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Material de oficina Movilización (usuarios, equipo) Tramites ,Certificados			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Coordinadora VAIS Terapeuta Ocupacional Técnico en rehabilitación			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Vais			

Cronograma de Actividades													
N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	Acciones en el Área de Convivencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Acciones en el Área de relaciones sociales y familiares	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Acciones en el Área de salud, higiene y autocuidados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Acciones en el Área de integración laboral	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Acciones en el Área de ocio y tiempo libre	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Acciones en el Área de gestión y organización persona	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Acciones en el Área de Habitabilidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

DURACION PROGRAMA	12 meses
--------------------------	-----------------

Firman: Patricio Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia. SERPAJ. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda.

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a Fundación Paréntesis, en virtud del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
 DIRECCIÓN NACIONAL para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
 REPUBLICA DOMINICANA

PAULINA ORTEGA VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 131
FECHA 01-02-2013**

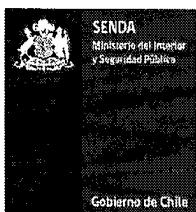
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	387
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre SENDA y Fundación Chile para la ejecución del programa "Viviendas de Apoyo a la integración social en la región del Bío-Bío entre en SENDA y SERPAJ".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	16.346.078.486
Presente Documento Resolución Exenta	30.100.000
Saldo Disponible	13.617.821.514



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT: 72.169.400-3, no registra deudas con este servicio.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 5 de febrero de 2013



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
“VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE**

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT N° 72.169.400-3, en adelante “La Corporación”, representada por don Patricio Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, ambos domiciliados en calle Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

La integración de las personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol se entiende como parte del proceso de recuperación de estas mismas.

El desarrollo de un subsistema de integración es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014. Por esta razón, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere ejecutar un Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”.

Para la implementación del referido programa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, durante el año 2012, autorizó efectuar una asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para la ejecución del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social”, en la Región de Valparaíso.

Lo anterior, fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2.990, de 27 de agosto de 2012, de SENDA, que autorizó efectuar asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, en tanto que el convenio con dicha corporación suscrito, fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.316, de 24 de septiembre de 2012, de SENDA.

Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, implementó el programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la Región de Valparaíso, entre el 30 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estimó necesario dar continuidad durante el año 2013, a la implementación del referido programa en la Región de Valparaíso, para lo cual y por los fundamentos en ella expresados, dictó la Resolución Exenta N° 23, de 4 de enero de 2013, la cual autorizó realizar una nueva asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para dar continuidad, durante el año 2013, a la implementación del programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso.

SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, la ejecución del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, para la implementación del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" a ejecutarse en la Región de Valparaíso.

La Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa denominado "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" contenido en el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, Formato B, el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

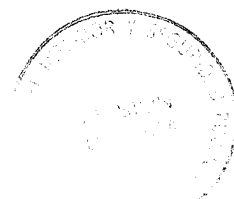
Asimismo la Corporación deberá ajustarse al documento denominado "Programa de viviendas de apoyo a la integración social Orientaciones Técnicas", el que firmado por su representante legal es conocido por las partes y en consecuencia su contenido obliga a las partes.

CUARTO: El objetivo general del programa es implementar un sistema integral de recuperación que contribuya a la entrega de herramientas sociales a los usuarios que egresan de los programas de tratamiento, favoreciendo así su plena integración social, familiar y laboral.

En tanto que los objetivos específicos son los siguientes:

- 1.- Garantizar un espacio físico de convivencia en el que los usuarios comparten instalaciones, actividades y responsabilidades propias de la vida diaria con otros compañeros que se encuentran en el mismo proceso de integración;
- 2.- Afianzar y consolidar la responsabilidad, autonomía personal y el autocontrol, mediante un conjunto de actuaciones de carácter socioeducativo;
- 3.- Mantener y consolidar conductas adecuadas para la progresiva normalización;
- 4.- Impulsar la interiorización de nuevos hábitos de salud que sienten las bases para la plena autonomía personal de los usuarios; y
- 5.- Impulsar la consecución de un estilo de vida autónomo en los usuarios.

QUINTO: El Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social", deberá ejecutarse desde la fecha del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2013.



Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no transferirá recursos a **“La Corporación”** sino desde aquella fecha.

En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, **“La Corporación”** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: **“La Corporación”** se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

- a) Informe Técnico de Avance del Programa y Rendición Financiera Documentada de Cuentas: Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de la primera semana de julio de 2013. En él **“La Corporación”** deberá dar cuenta de la ejecución del Programa entre los meses de enero y junio de 2013 y de la rendición de los recursos entregados hasta esa fecha. Este informe deberá contener, al menos, el detalle de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda.
- b) Informe Final de Ejecución del Programa y Rendición Documentada de Cuentas Final: Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de la última semana del mes de diciembre de 2013. Este informe deberá contener el informe de inversión final de los recursos recibidos y el detalle de las actividades realizadas con los usuarios, la participación de los mismos en el dispositivo y la evaluación de su proceso al interior de la vivienda, durante todo el periodo de duración del Programa.

El informe Técnico de Avance y el Final deberán señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar los informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a **“La Corporación”** por escrito y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: El monto que entregará el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, ascenderá a la cantidad única y total de \$ 30.100.000.--(treinta millones cien mil pesos), el que será entregado por el Servicio en dos parcialidades. La primera de ellas, por un monto de \$ 18.060.000.- (dieciocho millones sesenta mil pesos), correspondiente al 60% del total de recursos a transferir y la segunda por un monto de \$12.040.000.-, (doce millones cuarenta mil pesos pesos), correspondiente al 40% del total de recursos a transferir.

La primera parcialidad será entregada por el Servicio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente al 100% del monto de la primera parcialidad, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2014.



La garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar la correcta ejecución del Programa Viviendas de Apoyo a la Integración Social en la Región de Valparaíso y la efectiva utilización de los recursos entregados por SENDA", u otra con términos similares.

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Cualquiera sea la garantía presentada, ésta será restituida a "La Corporación" dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del programa.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 40% del monto total a transferir, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta.

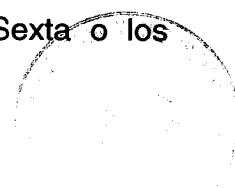
OCTAVO: Déjese expresamente establecido que si la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, no iniciara o suspendiera la ejecución del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región de Valparaíso referido en la Cláusula Segunda de este instrumento por un período superior a 20 días corridos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquella hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Séptima y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la Corporación no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la Corporación.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Corporación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Corporación.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- Si la Corporación no presenta los Informes indicados en la cláusula Sexta o los presenta fuera del plazo establecido en el presente Convenio.



- Si SENDA rechaza los Informes Técnicos presentados por la Corporación.
- Si la Corporación utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados por la Corporación para cada tipo de gastos en el Formulario de Presentación de Programas del Fondo Especial.
- Si la Corporación realiza cualquier tipo de cobro al usuario, distinto a los establecidos en la cláusula Novena, o los destina a un uso diferente a los allí señalados.

g.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la Corporación.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la Corporación sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la Corporación un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa, y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la Corporación el término del presente convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula Séptima en el caso que la Corporación no hiciera la restitución correspondiente.

NOVENO: Las personas que acceden al Programa VAIS, una vez que transcurran tres meses desde su ingreso, deberán estar trabajando, estudiando o asistiendo a una capacitación. Dejarán de ser usuarios de este dispositivo aquellas personas que no cumplan con este requisito, salvo que concurran motivos suficientes, debidamente calificados por la Corporación, que justifiquen dicho incumplimiento.

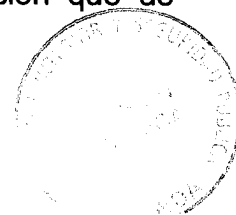
Las personas que accedan al Programa VAIS, y que se encuentren trabajando, deberán aportar con un 10% de sus ingresos para la mantención de la vivienda.

La Corporación deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. SENDA proporcionará oportunamente a la Corporación el instrumento respectivo para acreditar debidamente el cumplimiento de dicha obligación.

El no cumplimiento de esta obligación por parte de la Corporación, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.

DÉCIMO: La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Corporación deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.



En virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial, principalmente en su artículo 21, SENDA, podrá solicitar a la Corporación que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Corporación para los fines de supervisión indicados en el párrafo anterior. Estos representantes no podrán ser objetados por la Corporación bajo ningún respecto.

UNDÉCIMO: La Corporación se obliga a guardar confidencialidad de toda información sobre los usuarios que participen en el Programa y de cualquier información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del servicio que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco de la ejecución del Programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que la Corporación, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida en el marco del servicio prestado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que la Corporación no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de este Servicio, so pena de producir el término anticipado de convenio por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases y hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: La Corporación bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

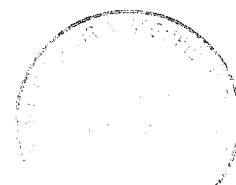
DÉCIMO CUARTO: Todos los datos, registros e informes que emanen de la implementación del programa que por el presente convenio se encomienda, serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMO QUINTO: Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: La Corporación se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2012.




DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don Patricio Labra Guzmán por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, consta de Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 130, SERPAJ Chile, de fecha 27 de octubre de 2009, reducida a escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal, Notario Público de Valparaíso suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


PATRICIO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y
JUSTICIA SERPAJ CHILE

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
 DIRECCION NACIONAL
 CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO
 FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





NOMBRE	Karla Jara Porras
EDAD	27 años
RUT	16027307-0
DOMICILIO	San Antonio 276 Quilpué
PROFESIÓN / OFICIO	Terapeuta Ocupacional
TELÉFONO	872
E-MAIL	krajarp@mail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

2011: Título terapeuta Ocupacional. Universidad de Playa Ancha
 2012: Curso Ocupación Humana. Universidad Los Andes.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO


2011 Terapeuta Ocupacional. Hospital Gustavo Fricke.
 2011 Terapeuta Ocupacional. Corporación Prodel
 2012 a la fecha Terapeuta Ocupacional. Centro tratamiento Luis Cárdenas SERPAJ.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Profesional de intervención Directa

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Karla Jara Porras, Cedula de Identidad N° 16027307-0 declaro mi participación en la Propuesta Técnica elaborada por SERPAJ CHILE para Programa Vivienda de Apoyo Integración Social, SENDA

19 Diciembre 2012	
FECHA	FIRMA